

RAD.110013103004202200159

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., CINCO (05) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Previo a proveer sobre el recurso de reposición contra el auto por medio del cual se rechazó la demanda y tomar las medidas necesarias, de ser el caso frente al apoderado, se dispone:

Por secretaría **oficiese** al área de sistemas y/o encargado de los correos de los despachos judiciales **para que se sirvan certificar** con destino al proceso de la referencia, el tamaño y contenido del archivo que milita en el pdf 13 y el pdf 17, y si este último fue objeto de modificaciones y/o adiciones, en este último caso que programa se usó.

Lo anterior por cuanto el despacho realizo el respectivo cotejo de los archivos que se encuentran en los pdf citados y se encontró que los mismos difieren entre sí, pues así, por ejemplo:

- En el pdf 13 – arrimado de manera primigenia- luego del poder, se enumeraron los documentos comenzando con el numero 2, y el numeral 1 está al final del documento.

- En el pdf 17, que ahora pretende el abogado hacer valer, luego del poder, se enumeraron los documentos comenzando con el numero 1 hasta el 199.

- En el pdf 13, luego de la numeración hecha por el actor llega hasta el número 71 y el pdf 17 como ya se dijo se sigue hasta el 199.

- En el pdf 13, si bien se arrimó el certificado de libertad y tradición del inmueble, el mismo tiene fecha de expedición 25 de febrero de 2022 y no de fecha 23 de mayo hogaño como lo dice el apoderado. En este pdf no se observa por ninguna parte el certificado de existencia y representación legal de la sociedad que se pretende demandar, pero de manera sorpresiva en el pdf 17 si fue agregado.

- En el pdf 13, las fotografías fueron arrimadas de manera incompleta y en el pdf aparecen más fotografías de las que en principio se habían anexado.

Por lo anterior el despacho no entiende cómo es posible que se hayan adosado un primer archivo con 75 documentos y ahora aparezca con 202 documentos, que reitera el despacho no fueron agregados, pues de haber sido así los archivos serían totalmente idénticos y no existiría dicha disparidad tan notable, situación que además con "extrañeza" indica el empleado encargado del correo del juzgado – pdf 18-

El despacho no ignora la existencia de programas que permiten adicionar folios a documentos que ya hubieren sido escaneados, por ello y en aras de esclarecer la autenticidad e identidad de los dos archivos en comento se ordena oficiar, como ya se ordenó.

Recibida la información por el área encargada, se proveerá sobre las medidas a que hubiere lugar.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

